

**RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica. (PP. 723/93).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a Información Pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por la Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para la instalación de una línea aérea-subterránea a 66 Kv. D/C desde el apoyo nº 55 de la línea «Marmolejo-Andújar hasta la Subestación «Puerta de Madrid», en Andújar (Jaén)», cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por esta Delegación con fecha 21.9.92, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que la Empresa peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

#### Relación de Afectados:

Finca nº 3

Propietario y domicilio:

Dº Dulce Nombre Checa Domenech (según castastro Dº Dulce Nombre Reca Domenech).  
C/ Santo Reino, 15 Andújar.

D. Miguel Castaño Segura y Dº Remedios Peña Reca.  
C/ Puerta de Madrid, 15-1º Andújar.

Clase de cultivo: Regadío.  
Paraje: Calvario.  
Término municipal: Andújar.  
Afección: Longitud de línea que causa servidumbre: 73 mts.

Finca nº 9

Propietario y domicilio:

D. Miguel Castaño Segura.  
Dº Remedios Peña Reca.  
C/ Pta. de Madrid, 15-1º. Andújar.

Clase de cultivo: Regadío.  
Paraje: Calvario.  
Término municipal: Andújar.  
Afección: Longitud de línea que causa servidumbre: 110 mts.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de las quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Departamento de Energía sita en Paseo de la Estación, 19 de Jaén.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Jaén, 22 de febrero de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

**RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la de 27 de marzo de 1990, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita. (PP. 805/93).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y, 13 del Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y en uso de las competencias que me están conferidas por el artículo 13 del decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

#### DISPONGO:

Hacer pública la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 1990, por la que se autoriza la instalación de una línea A.T. 220 KV. para alimentación o la subestación «Las Gabias», que a continuación se transcribe:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 24 de agosto de 1989, en la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería autorización administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una línea de A.T. doble circuito 220 KV, cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada Subestación «Las Gabias», en el término municipal de Gabia la Grande.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/1966, y con el Artículo 10º del Capítulo III del Decreto 2619/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y Diario «Ideal de Granada».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7º del Decreto 2617/66, R.D. 1091/1981, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

#### RESUELVE:

Primero. Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 28 línea Atarfe-Benahadux.

Fin: Subestación Las Gabias.

Términos municipales afectados: Las Gabias.

Tipo: Aérea doble circuito.

Longitud en km.: 0,478.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: Al. Ac. de 454,5 mm².

Apayas: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena de 17 elementos.

Finalidad de la instalación: Alimentación Subestación Las Gabias y aumentar seguridad del suministro a las Subestaciones periféricas de Granada.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de

alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. (PP. 532/93).

Habiendo sufrido extravío de un resguardo de 929.140 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con los números 294 de entrada y 1855 de registro, constituido por Phondos, S.A. y a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expedándose el correspondiente duplicado.

Málaga, 17 de febrero de 1993.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985) El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de expropiación forzosa del terreno que se cita. (PP. 1025/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva,

#### INFORMA

Que la entidad mercantil Murinmar, S.A., con domicilio social en Avenida de la Hispanidad n.º 3 de la localidad de Quintana de la Serena de la provincia de Badajoz, titular de la Concesión de Explotación de granitos, perteneciente a la Sección C, denominada «Inés María-I» núm. 14.538, ubicada en el término municipal de Santa Olalla del Cala, al amparo del Art.º 105 de la Ley 22/1973 del 21 de julio de Minas, y de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha solicitado la expropiación forzosa de los siguientes terrenos:

Rústica. Finca de Encinas, Alcornoques y Monte Bajo, al sitio cerca de las raíces, término de Santa Olalla del Cala, de Cabida quince hectáreas, cuarenta áreas, que linda al Norte con don Pedro María Grajera de León Grajera, Sur y Este carretera de Santa Olalla del Cala a Real de la Jara, Sur y Oeste con Luis Muñoz Pelayo.

Inscrita en el tomo 1.234, libro 63 de Santa Olalla del Cala al folio 224, fnca 4.111, insp. 1.º. Tal y como se describe aparece inscrita a favor de la Compañía Mercantil «Viuda de Marcelino Martínez e Hijos, S.L.».

Habiéndose cumplido previamente con lo establecido en los artículos 105 y 107 de la citada anteriormente Ley de Minas y lo previsto en el Art.º 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha procedido a acordar la «Necesidad de Ocupación» de los terrenos citados.

Por todo ello, se hace público, para que a los efectos del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que comparezcan en el procedimiento expropiatorio puedan presentar las alegaciones o interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a contar desde su publicación en los Boletines Oficiales.

Huelva, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO. (PP. 2320/93).

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionario, Auxiliar de Custodia, mediante el sistema de Concurso-Oposición con promoción interna.

#### B A S E S

#### 1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar de Custodia, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) Las plazas ofertadas se cubrirá por el sistema de promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y art. 39 y ss. del R.D. 28/90 de 15 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, a cubrir entre funcionarios de la Escala de Administración Especial, Grupo E de esta Corporación Local que reúnan los requisitos exigidos en la base III de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base VI.

#### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

2.2) Los aspirantes, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario.

b) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Grupo E.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Grupo E, como Vigilante en la Excmo. Diputación Provincial de Granada.